Código CSV: ddadd10a701144b296125dfbe6429adba4e2e89e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/elabobadillaestacion | PÁG. 1 DE 7

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN
Calle Colegio n.º 43 , Bobadilla Estación 29540 (Málaga) . Tlf. 952720098, Fax: 952720353
RAEL JA04290004 - CIF P2900092D

ASUNTO:	INFORME DE INTERVENCIÓN AL EXPEDIENTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN EJERCICIO 2021
INFORMANTE:	DON JOSÉ LLAMAS INIESTA – SECRETARIO-INTERVENTOR
Nº REF. EXPTE.-	Expediente 2021/10: HACIENDA. Aprobación del Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma para el ejercicio 2021
FECHA:	La de la firma electrónica

INFORME DE INTERVENCIÓN

D. José Llamas Iniesta, en mi calidad de Secretario-Interventor de la ELA de Bobadilla-Estación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria, mediante el presente escrito vengo a emitir el siguiente

INFORME

Primero.- La legislación aplicable al **EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL** es la siguiente: **1)** Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; **2)** Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; **3)** Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; **4)** La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales; **5)** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; **6)** El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales; **7)** El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95); **8)** Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE); **9)** Informe de situación de la Económica Española de 20 de julio de 2012; **10)** El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; **11)** Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; **12)** La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado; **13)** Instrucción de Contabilidad HAP1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad.

Segundo.- **El Presupuesto General de la Entidad** constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021, formado por la Sra. Presidenta de la ELA de Bobadilla-Estación, está integrado por el Presupuesto único de esta Entidad Local.

Tercero.- Asciende a la cantidad de **403.346,77 €** en el Estado de Gastos del Presupuesto y de **403.346,77 €** en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2021, presentándose por tanto equilibriado y sin déficit inicial, conforme a los establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.- Conforme a los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible.

El presupuesto de esta Entidad Local formado por la Sra. Presidenta, al que se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por la Presidenta explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA
JOSE LLAMAS INIESTA (SECRETARIO-INTERVENTOR) | ****238** | 25/01/2021 09:26:05 CET

CÓDIGO CSV
ddadd10a701144b296125dfbe6429adba4e2e89e

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/elabobadillaestacion

Código CSV: ddadd10a701144b296125dfbe6429adba4e2e89e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/elabobadillaestacion | PÁG. 2 DE 7

- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2019 y avance de 2020.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del general, acompañado de la documentación detallada en él, anteriormente.
- El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria (con carácter informativo al estar suspendida la regla fiscal).
- Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto (con carácter informativo al estar suspendida la regla fiscal).

Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales también de conformidad con la Orden HAP/ 419/2014, de 14 de marzo, que modifica la anterior.

Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructura, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

a) **Principio de Plurianualidad.** La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.

b) **Principio de Transparencia.** La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

c) **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

d) **Principio de Responsabilidad:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de

Código CSV: ddadd10a701144b296125dfbe6429adba4e2e89e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/elabobadillaestacion | PÁG. 3 DE 7

acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.

e) **Principio de Lealtad Institucional**: Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.

Quinto.- Los **criterios o factores** que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son los siguientes:

1.- Estimación de los recursos económicos. Se **han realizado tomando como base la propuesta realizada por la Señora Presidenta,** teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las previsiones de derechos a liquidar para 2020 y los liquidados en 2019.
- Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, en esencia la Participación en los Tributos del Ayuntamiento de Antequera, Instituciones y Empresas Privadas.

2.- Cuantificación de los créditos presupuestarios. Se ha realizado en función de las siguientes **premisas**:

- La valoración de la Plantilla presupuestaria por el servicio encargado de la confección de Nóminas y esta Intervención, de conformidad con lo establecido en la LGPE 2021 y en los Acuerdos o Convenios reguladores de las retribuciones del personal del Ayuntamiento de Antequera que, sin ser contrarios a la normas de ámbito superior, fueran de aplicación.
- Los compromisos adquiridos con Terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos.
- La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por la Presidencia

También se ha establecido una previsión de **inversiones** que se concreta en

ANEXO DE INVERSIONES

PROYECTOS DE GASTOS				FUENTES DE FINANCIACION		
PARTIDA	DENOMINACION	DETALLE	IMPORTE	CODIGO	AGENTE	IMPORTE
TOTAL ART. 61	INVERSION REPOSICION INFR.Y BIENES USO GENERAL		**96.085,77**			
1532.61903		PFEA 2021. Mano de Obra SEPE	59.085,77		SEPE	59.085,77
1532.61905		PFEA 2021. Aportación ELA Materiales	20.000,00		RECURSOS PROPIOS	20.000,00
1532.61907		Inversión en conservación de vías públicas	8.000,00		RECURSOS PROPIOS	8.000,00
171.61908		Inversión en conservación de Parques y Jardines	5.000,00		RECURSOS PROPIOS	5.000,00
933.61909		Inversión en conservación de dependencias	2.000,00		RECURSOS PROPIOS	2.000,00
1532.61911		Aportacion ELA exceso Mano de Obra PFEA 2020	2.000,00		RECURSOS PROPIOS	2.000,00
TOTAL ART. 62	INVERSION NUEVA FUNC.OPERATIVO SERVICIOS		**11.300,00**			
323.622.02		Inversión en conservación centros docentes	4.500,00		RECURSOS PROPIOS	4.500,00
342.62300		Inversión en conservación de instalaciones deportivas	4.000,00		RECURSOS PROPIOS	4.000,00
1532.62501		Mobiliario Urbano	1.000,00		RECURSOS PROPIOS	1.000,00
920.62500		Mobiliario Dependencias	1.000,00		RECURSOS PROPIOS	1.000,00
920.62906		Otros bienes para funcionamiento operativo de depende	800,00		RECURSOS PROPIOS	1.000,00
TOTAL ART. 63	INVERSION REPOS. FUNC.OPERATIVO SERVICIOS		**0,00**			
TOTAL CAP.VI	**INVERSIONES REALES**		**107.385,77**			**107.385,77**

El Estado de la Deuda arroja el siguiente resultado:

Esta ELA actualmente no tiene concertada ninguna operación de crédito con entidades financieras.

Asimismo, el Informe Económico Financiero establece la evaluación de ingresos siguiente:

Respecto de los ingresos, nos referiremos fundamentalmente al capítulo IV, en el cual, se ha optado por consignar únicamente los importes referentes a las aportaciones del Ayuntamiento de Antequera, en concepto de

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA
JOSE LLAMAS INIESTA (SECRETARIO-INTERVENTOR) | ****238** | 25/01/2021 09:26:05 CET

CÓDIGO CSV
ddadd10a701144b296125dfbe6429adba4e2e89e

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/elabobadillaestacion

Código CSV: ddadd10a701144b296125dfbe6429adba4e2e89e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/elabobadillaestacion | PÁG. 4 DE 7

participación en los tributos de éste, en función de la cantidad asignada por Acuerdo del Pleno de 25 de Septiembre de 2017.

En cuanto a los gastos el meritado informe arroja lo siguiente:

EVALUACIÓN DE LOS GASTOS.

GASTOS DE PERSONAL

Con respecto al gasto de personal, y tal y como se ha puesto de manifiesto en la memoria explicativa del Presupuesto, existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

A este efecto, no obstante se han previsto los incrementos establecidos para las retribuciones según la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (LPGE 2021).

Del mismo modo, debe informarse que actualmente la Entidad Local Autónoma se encuentra definiendo las necesidades de recursos humanos en el marco de su potestad de autoorganización a través de la RPT, hecho que marcará una posible modificación de la Plantilla Presupuestaria dada la valoración adecuada de los puestos y subsiguiente aprobación de la Oferta de Empleo Público. En este sentido, la Entidad se sujetará, en el caso de que sean aplicables, a los condicionantes que marca la propia LPGE en cuanto a la incorporación de nuevo personal.

GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en esta Entidad, con las salvedades puestas de manifiesto en la Memoria explicativa que acompaña a este Presupuesto.

Con relación al resto de capítulos de gastos, nos remitimos a lo señalado en la Memoria explicativa del presupuesto.

FONDO DE CONTINGENCIA

Se hace uso del Fondo de Contingencia, que está previsto en el art. 31 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, de tal manera que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los arts. 111 y 135 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Aún no estando incluidas las entidades locales menores en el ámbito de aplicación obligatorio resulta procedente por cuanto es posible, como indicábamos, respecto del Capítulo I, la posible necesidad de ampliar los créditos disponibles en función de la previsible proyección económica al alza que va a suponer la RPT en elaboración respecto de la valoración de los puestos.

GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 6 Y 7)

Para el ejercicio 2021 se ha seguido la senda de prudencia de los ejercicios anteriores en la consignación presupuestaria de las distintas aplicaciones teniendo en cuenta que aún no son conocidos los pormenores del Acuerdo de Asistencia y Cooperación de esta ELA con la Excma. Diputación Provincial de Málaga para el ejercicio presupuestado.

De esta forma, las inversiones reales contenidas en el Capítulo 6 y 7 del Presupuesto de Gastos son en esencia los conceptos de inversión genéricos para conservación y mantenimiento de vías públicas, centros docentes, dependencias instalaciones deportivas o parques y jardines y que atenderán a necesidades que puedan surgir durante el ejercicio. A estas habrá que añadir las inversiones presupuestadas en ejercicios anteriores pendientes de ejecución que han sido incorporadas como remanentes de créditos así como aquellas que aún no han podido ser presupuestadas al depender su financiación de recursos afectados procedentes de subvenciones o transferencias de

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA
JOSE LLAMAS INIESTA (SECRETARIO-INTERVENTOR) | ****238** | 25/01/2021 09:26:05 CET

CÓDIGO CSV
ddadd10a701144b296125dfbe6429adba4e2e89e

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/elabobadillaestacion

Código CSV: ddadd10a701144b296125dfbe6429adba4e2e89e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/elabobadillaestacion | PÁG. 5 DE 7

capital aún no aprobadas por las Administraciones concedentes (obras PFEA, PPACo, posibles líneas autonómicas, etcétera).

En todo caso, la disponibilidad de los créditos presupuestarios para gastos con financiación afectada del Capítulo 6 «Inversiones Reales», se debe condicionar a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en el caso de las subvenciones tenidas en cuenta como previsiones iniciales en el Capítulo 7 del Presupuesto de Ingresos.

Sexto.- En cuanto al teórico procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa (si estuviere creada), que lo elevará a la Junta Vecinal antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

En relación a la competencia la Junta Vecinal será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, según lo establecido en el artículo 127 letra b) de la LAULA por analogía al régimen establecido para el Pleno de la Corporación , siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Igualmente, por remisión expresa en este caso del artículo 15.2 del Estatuto Regulador de Organización y Funcionamiento de la ELA de Bobadilla-Estación a la Junta Vecinal corresponde todas *Aquellas otras que, correspondiendo al Pleno municipal en la legislación de régimen local, le sean de aplicación por razón de su competencia*.

B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva debe realizarse antes del 31 de diciembre de 2019, tal y como indica el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 20.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

D. El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2021, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

El expediente contiene toda la documentación exigida y si esta contiene todas las previsiones que la normativa establece.

CONCLUSIONES

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021, presentado por la Presidenta, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, se considera que el mismo se aprueba sin déficit inicial, cumpliéndose el parámetro de evaluación de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, lo que se debe

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
JOSE LLAMAS INIESTA (SECRETARIO-INTERVENTOR)	****238**	25/01/2021 09:26:05 CET

CÓDIGO CSV: **ddadd10a701144b296125dfbe6429adba4e2e89e**
URL DE VALIDACIÓN: **https://sede.malaga.es/elabobadillaestacion**

informar no obstante con la debida prudencia y a la espera de los datos definitivos que arroje la Liquidación del ejercicio 2020.

Así mismo, debe advertirse al órgano competente que no se ha cumplido con la secuencia presupuestaria normativamente establecida al no haberse aprobado definitivamente el presente documento a la fecha del presente, por lo que deberá corregirse esta anomalía para los sucesivos ejercicios.

Con la aprobación del Presupuesto se entiende aprobada la **Plantilla Presupuestaria y las Bases de Ejecución del Presupuesto.**

Es todo lo que tiene el honor de informar el que suscribe según su leal saber y entender sin perjuicio de cualquier criterio mejor fundado en Derecho, en Bobadilla-Estación, a la fecha de firma electrónica.

El Secretario-Interventor,
Fdo. José Llamas Iniesta.

Código CSV: ddadd10a701144b296125dfbe6429adba4e2e89e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/elabobadillaestacion | PÁG. 6 DE 7

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
JOSE LLAMAS INIESTA (SECRETARIO-INTERVENTOR)	****238**	25/01/2021 09:26:05 CET

CÓDIGO CSV
ddadd10a701144b296125dfbe6429adba4e2e89e

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/elabobadillaestacion

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

ddadd10a701144b296125dfbe6429adba4e2e89e

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/elabobadillaestacion**

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_L04290004_2021_00000000000000000000005140139

Órgano: L04290004

Fecha de captura: 25/01/2021 9:21:01

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: ddadd10a701144b296125dfbe6429adba4e2e89e

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 7 DE 7